RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad. S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad

pública de la siguiente instalación eléctrica:
Cable subterráneo a 8/10 KV. de 800 metros de longitud entre centro de transformación San Pedro y plaza Isabel la

Católica, de esta localidad.

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas y cumplidos asimismo los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utili-dad pública de la instalación eléctrica en cuestión. Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará, en el plazo de un mes, en esta Delegación de Industria, la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amisde la Ley de Expropia Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía.

en el plazo de quince días. Granada, 29 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.721-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica: Línea subterránea a 10 KV de 205 metros desde avenida de Calvo Sotelo a caseta «Isaac Albéniz», y otra subterránea desde Residencia Sanitaria «Ruiz de Alda» a la caseta donde se instala un transformador de 200 KVA.;

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas, y cumplidos, asimismo, los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utili-

Esta Delegación de Industria na resuerto declarar la utili-dad pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará en el plazo de un mes en esta Delegación de Industria la rela-ción individualizada de los propietarios afectados con los que ción individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, parrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días.

Granada, 29 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.714-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declarc la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica: Caseta con transformador de 315 KVA., relación 8.000/220-127, marca «Siemens», número LCL, número 44427, entrada cable subte-

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas, y cumplidos, asimismo, los restantes trámites reglamenta-rios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

eléctricas,
Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión.
Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará en el plazo de un mes en esta Delegación de Industria la rela-

ción individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administra-

tiva, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días.

Granada, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.717-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañia Sevisto el expediente incoado a instancia de «compana se-villana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica: Línea subterránea de 105 metros de longitud a 10 KV. desde el cen-tro de transformación «Barrio Figares» al centro de transformación «Fábrica de Pan»;

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presenta-das, y cumplidos, asimismo, los restantes trámites reglamenta-rios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciónes eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará en el plazo de un mes en esta Delegación de Industria la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince dias.

Granada, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenas.—2.716-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica: Cable subterráneo a 8 KV., 120 metros de longitud, desde el centro de transformación «Dr. Parrado» al campo de fútbol «Los Cármenes», en carretera de Jaén, de esta localidad de Granada; Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas, y cumplidos asimismo los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,
Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará en el plazo de un mes en esta Delegación de Industria la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días.

Granada, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.715-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica: Cable subterránea de 450 metros de longitud a 8 KV., que tiene su origen en la subestación de San Antonio y su término en el centro de transformación Fuente del Triunfo, de esta localidad.

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas cumplidos asimismo los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc-

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará, en el plazo de un mes, en esta Delegación de Industria, la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días.

Granada, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.720-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Cable subterraneo de 140 metros, a 8 KV., entre los transformadores Duquesa y periódico «Ideal».

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas y cumplidos asimismo los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre exproniación forzosa y sensiones en materia de inetaleciones el constituidos en material de inetaleciones el constituidos el constituidos el constituidos el constituidos en material de inetaleciones el constituidos el consti piación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc-

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad

pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capitulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará, en el plazo de un mes, en esta Delegación de Industria, la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la propieta de la propi se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en via administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía.

en el plazo de quince días. Granada, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.719-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Linea subterránea de 400 metros, a 10 KV., que partiendo de transformadores «Barrio Figares» y «Portón de Tejeiro», termina en el centro de transformación «Telefónica-Falla», de esta localidad.

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas y cumplidos asimismo los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc-

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad

pública de la instalación eléctrica en cuestión.

pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará en el plazo de un mes en esta Delegación de Industria la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su apli-

cación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días.

Granada, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.718-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad

de Electricidad, S. A.», en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Línea de A. T. a 8 KV. y 48 metros de longitud, conductores de al. ac. de 17,86 mm², aisladores Esperanza 320 y postes de 10 (diez) metros.

Caseta con tres discos, un seccionador tripolar, tres cortacircuitos fusibles alta capacidad de ruptura y un transformador de 50 KVA., relación 8.000/230-133 V. Simens número 44.408, para servicio público en Gabia Grande.

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas cumplidos asimismo los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc-

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad

pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titu-lar de la misma deberá seguir los trámites señalados en el ca-pítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará, en el plazo de un mes, en esta Delegación de Industria, la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no se haya convenido la adquisición o indemnización amistosa (o la renuncia a la misma) a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el arde Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo quinto, párrafo tercero, del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y fotocopias que acrediten los acuerdos logrados respecto a ambos aspectos.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía en el pazo de guinca días

Energía, en el plazo de quince días. Granada, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.722-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», domiciliada en Barcelona. Vía Layetana, 41, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: S. E. Oliana. Terrenos que atraviesa: Término municipal de Oliana, Ba-sella, Castellar de la Ribera, Olius y Solsona.

Final de la línea: E. T. Tradema y red de 25 kV, de Solsona. Tensión: 25.000 V. Longitud: 23,45 km.

Apoyos. Postes metálicos y de hormgión pretensado. Situación: E. T. Tradema y red de 25 kV. de Solsona. Potencia y tensión: E. T. de 1.000 kVA. a 25.000/380-220 V. Referencia: C.-1.369.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispues-to en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto: Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica men-cionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la impo-

sición de servidumbre de paso de energía eléctrica. Lérida, 21 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.066-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado con el número 17.805 de esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración